

INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

(Para contratos de OBRAS Y SUMINISTROS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Adquisición de un vehículo eléctrico "cero emisiones" BEV (Battery Electric Vehicle), consistente en una furgoneta eléctrica para el Servicio de Mantenimiento de la Universidad de Zaragoza.

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

Al tratarse del suministro de un único vehículo, no puede dividirse en lotes.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

La adquisición del vehículo es necesaria para el desarrollo de las tareas del Servicio de Mantenimiento de esta Universidad, para el transporte de materiales y trabajadores a los distintos edificios y Campus.

El presupuesto base de licitación se ha estimado observando la evolución del mercado, los precios proporcionados por distintos los proveedores y los descuentos que suelen proponer

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Procedimiento abierto simplificado abreviado (PASA):

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.6 de la misma por ser un contrato de suministros de valor estimado igual o inferior a 60.000 €.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Plazo de entrega. Dos meses desde la firma del contrato. Se considera plazo suficiente, en función del mercado actual de adquisición de vehículos.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro de valor estimado inferior a 60.000 €, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Se considera que la oferta económica debe ponderar un 50%, ya que el resto de los criterios son importantes a la hora de la adquisición del vehículo. Los criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato y son evaluables de forma automática por aplicación de fórmula, con el fin de respetar los principios de igualdad, transparencia y proporcionalidad.

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato

en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por Manuel Bayod Marcén – Jefe Técnico de Mantenimiento del Campus San Francisco

